

der una actitud demasiado imperativa, i hostil contra la libertad del sufragio, que ha aumentado el desaliento; mas yo deseo correr un velo sobre este cuadro vergonzoso; este momento no es ocasion oportuna para hacer recriminaciones; rechacémoslas, i no mezclemos una gota de ponzoña en una discusion que no debe ser conducida mas que por la conveniencia pública; pero si debemos encarar todos estos males para remediarlos con una lei sabia que garantice la observancia de las leyes salvadoras de la libertad i del orden, i vuelva a la nacion en toda su plenitud, el derecho de elegir a sus representantes, sin cuyo derecho ningun Estado pudiera blasonar de hallarse en posesion de su soberania.

Chile, que está todavía en su infancia, que ayer no mas fué inscrito en el catálogo de los pueblos libres e independientes, parece que ya hubiera caído en el cansancio i enervamiento de las viejas naciones que en la carrera de su larga existencia, han recorrido diferentes facies sociales i políticas. Chile se halla poseído de una especie de marasmo: el deseo de enriquecerse a cualquiera costa, el amor de la ganancia, el anhelo destemplado del bienestar i de los goce materiales son las pasiones que lo dominan, i existe por todo lo noble i jeneroso un desdenoso escepticismo. Los partidos sacrifican a veces la conveniencia pública e intereses momentáneos, a sus rencores i venganzas i por triunfar de sus adversarios no vacilan en abandonar la causa de la justicia i de los principios que han proclamado i defendido: hai, pues, guerra de ambicion, lucha de personas i no celo del bien público ni exaltacion patriótica. La probidad i el patriotismo nunca desmentidos, acusados por rechazar esta política personal, de inconsecuentes i desleales, se sienten oprimidos i ahogados en medio de esta atmosfera estrecha, sin aire, corrompida. Es preciso templar los resortes que dan libertad, que entonan las virtudes cívicas, i para lograrlo, los representantes deben tan solo escuchar las inspiraciones del bien, resolviendo con felicidad las cuestiones que están sometidas a su deliberacion.

Apresurémonos a verificar estas bellas esperanzas para subsanar males que pudieran prepararnos una tormenta, porque en la contraccion absoluta de toda autoridad en el Ejecutivo, yo divisó el peligro inminente de una revolucion futura, a no ser que un acontecimiento dichoso, o el engrandecimiento de un gran caudillo venga a salvarnos. El pueblo rendido por las luchas que ha experimentado en la incesante persecucion de derechos i de un bienestar, con cuya mentida realizacion se le ha lisonjeado, tórnase insensible a su suerte i se adormece; mas pronto los abusos consiguientes a todo poder ilimitado llegando a su colmo, lo sacan de su letargo; se avergüenza entónces de su abatimiento, i se presenta audaz, exigente i resuelto.

La impresion dolorosa que me causa en mi país la muerte de todo civismo me ha estraviado; pero volviendo a la materia que nos ocupa, yo concluiré diciendo en resumen: que las municipalidades, dignas muchas veces de censura por los vicios de su eleccion, por la infidencia en el cumplimiento de sus deberes, i por otra parte, permaneciendo por sus limitadas facultades bajo la férula del Ejecutivo, han perdido todo prestigio e importancia. Ha llegado ya el tiempo que conclayamos con manejos reprobados por la razon pública, que abandonemos los caminos tortuosos, que entremos en la senda recta de la verdad.

Si queremos, pues, señores, sinceramente remover los obstáculos que impiden hacer efectiva la libertad

electoral; si queremos con ardor que los ciudadanos se acostumbren a estimar i respetar los derechos políticos; si deseamos que ellos esperen, no de la voluntad caprichosa de los hombres, sino de la severa observancia de las leyes, la realizacion de sus principios i aspiraciones, debemos contribuir con todos nuestros esfuerzos a tan laudable objeto; i la facultad otorgada a los mayores contribuyentes para elegir las mesas calificadoras será un medio mas seguro para conseguirlo, que el que nos pudiesen dar las municipalidades ejerciendo esta funcion.

*Se levantó la sesion.*

SESION 6.ª EXTRAORDINARIA EN 20 DE OCTUBRE DE 1873.

*Presidencia del señor Pérez.*

#### SUMARIO

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—Continúa la discusion particular del art. 5.º del proyecto de reforma de la lei electoral.—Queda el artículo para segunda discusion.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Concha, Irarrázaval, Larrain, Marin, Matte, Pinto, don Anibal, Reyes, Solar, Vial i el señor Ministro del Interior.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

De una nota de S. E. el Presidente de la República remitiendo un expediente que el español don Nicanor G. Argüelles, residente en Valparaiso, ha formado con el fin de obtener carta de ciudadanía: se dejó para segunda lectura.

I de un oficio de la Cámara de Diputados en el cual participa no haber aceptado las modificaciones introducidas por el Senado en el artículo primero del proyecto que establece la publicidad del voto de los miembros de los tribunales colegiados: quedó en tabla.

Continuó la discusion particular del art. 5.º del proyecto sobre reforma de la lei de elecciones

El señor **Reyes**.—Pido la palabra para decir que debiendo, este artículo quedar para segunda discusion, como han quedado algunos otros anteriores, talvez seria tiempo perdido el que empiease en manifestar la conveniencia de aprobar el art. 5.º del proyecto de la comision del Senado. Los datos que traigo i que tengo a la mano, son un poco complicados i talvez podrian olvidarse llegado el caso de votarse el artículo.

El señor **Secretario**.—Nadie ha pedido que el artículo quede para segunda discusion.

El señor **Reyes**.—Es que yo pienso pedir que quede para segunda discusion.

El señor **Concha**.—Yo creo que no debe quedar para segunda discusion, pues la primera no está agotada aun.

El señor **Reyes**.—Por eso digo que me abstengo de hablar i me limito a hacer indicacion para que el artículo quede para segunda discusion.

El señor **Solar**.—Pero no puede quedar todavía porque la primera discusion no está agotada. Parece que iba a hablar el Honorable señor Concha.

El señor **Concha**.—No, señor.

El señor **Vial**.—Yo creo que desde que un señor Senador pide segunda discusion, probablemente lo hará con el objeto de reunir algunos antecedentes para tratar mas a fondo la materia, i no seria justo negarle ese derecho.

El señor **Solar**.—Yo no negaba el derecho del señor Senador, solo que creia que el señor Concha se proponia usar de la palabra.

El señor **Reyes**.—Continuaremos la primera discusion, pues, señor, i en tal caso pido la palabra.

En la sesion anterior se ha sostenido el proyecto de la Cámara de Diputados en nombre de las garantías que ofrecen las juntas de mayores contribuyentes.

Yo no he podido comprender, señor, qué clase de seguridad pueden darnos los señores Senadores que elijen este medio, de que estos mayores contribuyentes han de ser aquellos que presten mayor garantía a la libertad i demas objetos que deben tenerse en mira al organizar el poder electoral. He oido con la mayor atencion los discursos de los señores Solar i Marin, i confieso francamente que no he encontrado en las palabras de Sus Señorías una sola cosa que puede inspirar esa garantía.

Si fuera cierto que los mayores contribuyentes diesen seguridades de independencia i de honradez política i las demas ventajas que Su Señoría indica, no estaria yo distante de aceptarlos. Pero como creo imposible que alguien me dé esas garantías respecto de unos seres completamente desconocidos, de unos seres que no tienen en su abono mas que la posesion de la fortuna, yo no puedo absolutamente delegar los mas altos intereses del pueblo en entidades desconocidas. I tan cierto es esto que es cosa averiguada que mientras mas independiente sea la posesion de un individuo, justamente mientras mas respeto merezca, tanto mas retraido se encontrará de las luchas ardientes de la política.

Así es que, por regla jeneral podriamos establecer que en la mayor parte de los departamentos i atendido el carácter de nuestro país, esos mayores contribuyentes honrados serán los que se encuentren mas retraidos de las luchas políticas.

Ahora, si se trata de mayores contribuyentes que sean políticos—i deben serlo, señor, por que, francamente hablando, el ciudadano que no se afecta i no toma parte activa en los negocios públicos cuando la Constitucion le llama a cooperar con su trabajo, ese ciudadano talvez no cumple con su deber. Es necesario que cuando llegue el momento de disponer de la suerte del país, todo ciudadano contribuya con su grano de arena a la obra comun. Esos mayores contribuyentes, como hombres de partido, irian a formar la junta con las mismas pasiones i la misma exaltacion que cualquiera otro individuo que toma parte en la política.

En cambio, la idea presentada por la Comision del Senado aleja todos los inconvenientes. Se trata, en primer lugar, no de Municipalidades, porque en esto ha sufrido un error grave el Honorable señor Senador que deja la palabra. La Comision del Senado no confia el poder electoral a las Municipalidades. Nó, señor. La Municipalidad viene a formar una ínfima minoría de la corporacion de ex-municipales que debe nombrar las mesas calificadoras. Suena el nombre de municipales porque se exige para formar este cuerpo que los individuos sean actualmente municipales o que lo hayan sido en tiempo mas o ménos remoto, como sucede en el Consejo de Estado. Este se compone de individuos que han sido Ministros del despacho, Ministros diplomáticos, municipales, etc., sin que por eso al ser consejeros conserven el carácter de esos empleos. Desaparece por completo el carácter anterior cuando están desempeñando las funciones actuales. Es lo mismo que sucede aquí. Vienen a formar parte de esta comision individuos que son actuales municipales, que pueden si se quiere, estar in-

fluenciados por el Gobierno, que pueden tener los ardores de la política militante; pero al mismo tiempo vienen a juntarse a ellos los miembros de tres Municipalidades anteriores, individuos que no tienen nada que hacer con el Gobierno, sobre todo en los tiempos que van a venir. El artículo reformado de la Constitucion ordena que el Presidente de la República dure solo cinco años i que no pueda ser reelegido. De modo que esas cuatro Municipalidades, elejidas durante doce años, lo han de haber sido por fuerza en el período de tres gobiernos. Por consiguiente, i fijese la Cámara, si un mismo espíritu ha dominado en el país durante doce años i bajo tres administraciones distintas, yo digo que ese espíritu es el del país i que debe ser respetado; por el contrario, si ha habido distintas ideas dominantes en las distintas épocas i administraciones, en el espacio de tiempo que han durado esas cuatro Municipalidades que son llamadas, entónces diré yo que estarán equilibrados los intereses políticos i consultados los de cada partido. I entónces habremos realizado la mejor de las combinaciones.

I no hai que olvidar, señor, la observacion que ya he hecho. ¿Qué es lo que garantiza a estos mayores contribuyentes? ¿la posesion de la fortuna? Como he dicho muchas veces, eso puede ser obra de la casualidad, i en mil ocasiones puede encontrarse en los que no son ni los mas morales, ni los mas intelijentes, ni los mas honrados. Mientras tanto, en la combinacion propuesta por la Comision del Senado, nos encontramos con el verdadero principio liberal en que reposan todas nuestras instituciones. Nuestra Constitucion dice que todos los poderes emanan del pueblo. Por consiguiente, las delegaciones del pueblo son las mas respetables; i estos individuos que entran a formar parte del gran jurado que ha de elejir las mesas, han merecido ya la confianza del pueblo i han sido calificados dignos i hábiles por el pueblo mismo. De modo que entre una corporacion a quien nadie abona i otra como esta que se propone, ningun hombre que se llame liberal i republicano puede vacilar.

Pero vamos a la práctica, señor. Tengo en mi mano la lista de todos los municipales elejidos en las elecciones de los años 64, 67 i 70, es decir, de las tres municipalidades anteriores a la actual de 1873. He dicho mal, no los tengo todos, porque, habiendo tenido que tomar estos datos del Anuario Estadístico, que es la única fuente donde pueden encontrarse, desgraciadamente los datos no están completos. Hai algunos pueblos en que no aparece la lista de municipales. Hai otros departamentos, como por ejemplo, el de Coquimbo, que ha sido creado con posterioridad al año 64. Sucede lo mismo con los departamentos de Angol, Vielviquen i otros. Respecto de estos departamentos, es imposible encontrar tres municipalidades anteriores a la actual. De ahí nace que pienso proponer la agregacion de un inciso en que se diga que en aquellos departamentos que no han tenido municipalidades bastantes para formar el número que determina la lei, se haga el sorteo entre los individuos que hai.

Pero, tomando por base los departamentos respecto de los cuales se ha podido encontrar datos seguros, principiarié por Copiapó. Tengo las municipalidades de los años 64 i 67, porque en el Anuario Estadístico no figura la de 1870. En Copiapó, quitando todos los miembros duplicados, porque en esta lista están eliminados todos los duplicados, o sea los que han sido elejidos sucesivamente, i tambien los muertos que yo sepa i sin contar a los municipales actuales, resul-

ta, como digo, que en Copiapó existen veinte i seis individuos hábiles para formar la junta; siendo que, segun el proyecto tanto de la Comision del Senado como de la Cámara de Diputados, los departamentos que eijen un solo Diputado solo necesitan quince comisionados i dos por cada Diputado mas. Por consiguiente, Copiapó que elije dos Diputados, necesita un jurado compuesto de diez i siete individuos i tiene veintiseis hombres hábiles para sortear diez i siete; i doi de barato los que forman las municipalidades de 1870 i 1873.

Sucede lo mismo en toda la provincia de Atacama. En Caldera habria quince; pero como faltan dos municipalidades, es claro que queda número sobrado para hacer el sorteo.

Vallenar, que necesita quince, tiene veintiuno entre quienes hacer el sorteo.

En Freirina no existe mas que la municipalidad de 1867; por consiguiente, no se puede hacer cálculo alguno.

En la Serena, que tiene un Diputado, las municipalidades de 1864, 67 i 70 darian treinta i un miembros para sortear quince, dejando todavia a un lado a los actuales.

En el puerto de Coquimbo no ha habido mas que dos Municipalidades hasta ahora, porque ha sido creado ultimamente. En esas dos Municipalidades habria diez i nueve miembros para sortear quince.

En Elqui, en las tres Municipalidades anteriores a la actual, habria veinte miembros para sortear quince.

En Ovalle, en las tres Municipalidades anteriores, habria veinte i seis para sortear diez i siete.

En San Felipe, en las tres Municipalidades anteriores, habria treinta i dos para sortear dieziocho.

En los Andes, solo tomando en cuenta las Municipalidades de los años 67 i 70, porque no existe la de 1864, habria diez i siete para sortear quince.

En Combarbalá, existen veinte i tres para sortear quince.

En Illapel, existen diez i nueve para sortear diez i siete, sin contar la Municipalidad actual.

El señor **Marín**.—¿Esas listas estan formadas sin comprender a los municipales actuales?

El señor **Reyes**.—Sí señor. En ninguna de estas listas están comprendidos los municipales actuales, i en algunas de ella no se cuentan mas que dos Municipalidades.

Putando, con tres Municipalidades pretéritas, tendria veinte para sortear quince.

La Ligua, tendria veinticinco para sortear quince.

Petorca, con solo dos Municipalidades, porque tampoco existe en el *Anuario* la de 1864, tendria diez i ocho para sortear diez i siete.

Valparaiso, tendria treinta i tres para sortear veinte i uno.

Quillota, tendria diez i siete para sortear diez i siete, sin contar la Municipalidad actual.

Limache, tendria veinte i siete para sortear quince.

Casablanca, tendria veinte i uno para sortear quince.

Santiago, tendria cincuenta i cuatro para sortear veinte i nueve.

Rancagua, tendria veinte i ocho para sortear veinte i tres.

Melipilla, tendria veinticuatro para sortear quince.

Victoria, tendria veinte i uno para sortear diez i siete.

San Fernando, tendria treinta i dos para sortear veinte i uno.

Cauquican, tendria veinticuatro para sortear veinte i uno.

Curicó tendria 32 personas para sortear 19; Viechuen solo tiene una Municipalidad; Talca, con las Municipalidades del 67 i 70, tendria 33 para sortear 21; Lontué, con dos Municipalidades, tendria 19 para 15; Linares 31 para sortear 19; Parral solo figura con dos Municipalidades, las del 64 i 67, no tiene mas que 14 para sortear 15; Itata 21 para 17; Chillan 27 para 21; Cauquenes 33 para 19; Constitucion 26 para 15; Concepcion 27 para 15; Talcahuano 27 para 15; Coelemu 27 para 17; Puchacai 27 para 15; Lautaro 27 para 15; Rere 17 para 17 i no cuenta mas que con dos Municipalidades; Laja, lo mismo, dos Municipalidades i tendria 20 para 17; Arauco, que en el año 64 tenia tres alcaldes, tendria 20 para sortear 15; Nacimiento, que se encontraba en el mismo caso, tendria 24 para 15; Valdivia 33 para 15; Osorno 17 para 15; de la Union no dice nada el *Anuario Estadístico*; i por fin, Caremapu tendria 30 para sortear 15.

Ha visto la Cámara en esta fastidiosísima enumeracion que, sin tomar para nada en cuenta las Municipalidades actuales, tomando solo en consideracion las pretéritas, no hai un departamento en que no se encuentren hombres independientes de la accion gubernativa para nombrar las juntas calificadoras. ¿A qué queda entónces reducida la idea de que la Municipalidad ejerce presion sobre las mesas calificadoras de consuno con el Gobierno que la ha nombrado? ¿De qué modo descuida los intereses de la localidad para dedicarse a la política? ¿I al ejercer las funciones electorales ¿qué clase de perturbacion puede imponer a los negocios administrativos? Francamente, no comprendo. Lo único que veo es que—i por no fastidiar mas a la Honorable Cámara no leo la lista de los municipales que tengo en la mano—es, repito, que son los hombres mas importantes de cada localidad por su honradez, intelijencia i respetabilidad; i los que ofrecen mas garantías de que sus trabajos no adolecerán de los vicios que han solido falsear las elecciones populares. Se veria, pues, cuan justa es la disposicion de la Comision del Senado al buscar para formar una corporacion a hombres completamente independientes. La Cámara se convenceria de que, ya que la presente lista de esas personas inspira suficiente confianza, lo mismo sucederá con las listas posteriores; porque el pueblo al elejir esos municipales debe haberse fijado indudablemente en la jente mas honorable i mas digna de la localidad. Así es que los hombres que nosotros presentamos para formar esa corporacion reunen bajo todos aspectos las cualidades que buscamos para depositar en ellos nuestra confianza; i mientras tanto mis Honorables contradictores no creo que se atrevieran a decir otro tanto respecto de los individuos que nos proponen para nombrar las juntas calificadoras. Fundado, pues, en las razones que he hecho presente, i en nombre de los principios verdaderamente liberales en que descansa el sistema que proponemos para el nombramiento de las juntas electorales, yo pido al Honorable Senado se sirva aceptar la base propuesta por la Comision.

El señor **Solar**.—Principiaré declarando que, al sostener la idea de la inconveniencia o perjuicio que resulta de atribuir a las municipalidades el poder electoral, no es porque yo crea que las personas que han llegado al puesto de municipales no sean las mas dignas i honorables, ni tampoco porque crea que no re-

nen las cualidades que requieren las funciones que se trata de encomendarles; nó, señor; jamás me he imaginado tal cosa. Lo que, en mi sentir, inhabilita a los municipales para ejercer un cargo meramente político es la incompatibilidad de ambas funciones. Si la atribución de nombrar las mesas calificadoras se asignase a las Cortes de Justicia o a los jueces letrados de seguro que nadie aceptaría esa idea; i ¿por qué? ¿por qué esos magistrados no inspiran confianza por sus luces o probidad? Sin duda que nó, pero se creería que, agregándoles a sus deberes peculiares de jueces funciones puramente políticas, se les distraería de aquellos, i se les inspiraría cierto espíritu político que acaso puede hacerlos emplear mal las atribuciones que la lei coloca en sus manos.

Pero se dice, señor; los municipales deben su puesto a una eleccion popular. Bien, quiero suponer que esa eleccion fuese obra de la espontaneidad del pueblo, sin presion ninguna; pero aun entónces me parece que no convendría revestirlos de esa atribucion política, porque quizá por ella no atenderian como conviene a las funciones administrativas i locales, que son las primordiales i únicas que el pueblo tiene en vista al elegir a esos individuos. Repito que, aun siendo la eleccion espontánea, atribuir a los municipales este nuevo poder político, es colocarlos en una situacion bien difícil....

El señor **Reyes**.—Suplico a Su Señoría se sirva discurrir bajo el punto de vista de las funciones que desempeñan actualmente los municipales del 64, 67 i 70, porque la Municipalidad actual entra solo en una cuarta parte con relacion al sorteo.

El señor **Solar**.—Me haré cargo en seguida de lo que propone la Honorable Comision del Senado.

Se ha agregado tambien que en la práctica, mientras ha rejido el sistema actual en que los municipales ejercen ese poder político, jamás se ha resentido la administracion local a causa de ese poder; i que la esperiencia nada nos dice en pró ni en contra de la idea de conferir a las municipalidades esta facultad.

Este es, señor, un punto muy escabroso i yo no quiero detenerme en él. Me limitaré a decir que si el señor Reyes asegura que las municipalidades pasadas, no por haber tomado intervencion en la política, han puesto al servicio del partido que las ha elegido toda la influencia del poder municipal para los actos electorales; si este espíritu político no ha influido absolutamente en el cumplimiento de sus deberes peculiares, o al ménos no los ha distraido algo de ellos, yo tengo un modo de pensar radicalmente distinto. Me limito a asegurar que tengo este modo de apreciar los hechos pasados, i que la esperiencia, es decir, lo que hemos experimentado ya a este respecto, a mi juicio, no hace sino confirmar mi manera de pensar.

El mismo señor Reyes no deja de reconocer algunos de los inconvenientes que presentan las municipalidades para el nombramiento de las mesas calificadoras, i los reconoce la Honorable Comision del Senado, al ménos en cuanto a la influencia que pudiera tener en la política, puesto que propone que ese cuerpo municipal se forme, no precisamente de los municipales actuales, sino de los que pertenecieron a las tres municipalidades anteriores. Yo no quiero suponer, como suponía ántes, que con esto nó se haría mas que formar, como se dijo exactamente, un Campo de Agramante en el seno mismo de este cuerpo, llevando a él dos bandos enteramente contrarios; quiero suponer que obrasen con toda la moderacion posible. ¿Qué se conseguiría con eso? Se destruiría la

homogeneidad que existe actual-

las municipalidades, pero ¿se destruye la intervencion del Gobierno? Nó, porque el seno de la actual siempre tendrá una influencia bien la sa, porque, por mas que diga el señor Reyes el cuerpo municipal estará compuesto por lo ménos su mitad por los actuales i por lo tanto su influencia seria muy notable. Fuera de esto, pasado ese acto de nombrar las mesas calificadoras, quedaba la Municipalidad actual para todos los actos subsiguientes de la eleccion; i si está animada de un espíritu político i dispuesta a hacer triunfar sus ideas, hará valer todos los recursos de que dispone una Municipalidad, que son muchos, para triunfar en la lucha electoral.

Con el sistema que propone el señor Reyes, lo único que podría conseguirse seria destruir la homogeneidad, es decir, hacer entrar en ese cuerpo diversos elementos heterojéneos, ideas políticas distintas, sin que por eso se destruyese la intervencion del Gobierno ni la influencia de la Municipalidad en los actos electorales.

Respecto de la base propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, la principal objecion que le ha hecho el señor Reyes es que en estos mayores contribuyentes podrían tambien contarse los que tienen puestos de carne, una chingana o una cancha de bolas. Pero eso no puede aceptarse, señor. Lo que paga el que tiene un puesto de carne no puede llamarse patente industrial ni comercial. Lo que paga el dueño de una chingana ha de ser siempre mucho menor que lo que paga, por ejemplo, el dueño de un hotel o de billares, o el dueño de una tienda cualquiera. Por consiguiente, esos que pagan una menor cuota no podrían contarse entre los mayores contribuyentes.

En el artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados se dice que los propietarios se contarán entre esos mayores contribuyentes, si residen en el departamento, i si no, los arrendatarios. Esto me parece muy justo. El arrendatario de un fundo, hasta cierto punto, paga esa contribucion territorial. El propietario, al fijar el cánon, tiene presente lo que le cuesta esa contribucion, i talvez sin ese gravamen arrendaría su fundo en una suma menor. Creo por eso muy justo que el arrendatario se presente como contribuyente por la cuota que se paga por ese fundo como contribucion territorial.

No comprendo, en verdad, etse recelo, esta desconfianza que se manifiesta ahora contra los mayores contribuyentes. Esta idea fué aceptada cuando se discutió en la Cámara de Diputados i en el Senado la lei actual de registros electorales. En esa lei se concedía a las municipalidades la facultad de nombrar las mesas calificadoras a su arbitrio, porque cada municipalidad podia nombrar a cualquiera individuo con tal que estuviera inscrito en el registro electoral; sin embargo, para nombrar las mesas revisoras los impuso la obligacion de nombrarlas precisamente entre los cuarenta mayores contribuyentes. I advierta la Cámara que estas juntas revisoras tienen un poder mucho mas amplio que las calificadoras, porque pueden excluir a cuantos quieran de los que habian sido inscritos i tambien pueden inscribir a los que no lo hubiesen sido.

¿I qué significa, pues, que la lei permita a las municipalidades nombrar a cualquiera de los inscritos en el registro para las mesas calificadoras, mientras que para las revisoras exige que sean precisamente de entre los cuarenta mayores contribuyentes? Eso prueba que estos últimos inspiran mas confianza. I

decía el señor Reyes, que puedan residir en esta parte; no, señor. Deben residir precisamente en el departamento, como lo dice el artículo de la Cámara de Diputados.

El señor **Reyes**.—Lo que yo dije es que los contribuyentes debían residir en el departamento, pero podía tomarse en cuenta lo que pagaban en cualquier otra parte.

El señor **Solar**.—Este artículo de la Cámara de Diputados no exige que el fundo esté situado en el departamento donde reside el propietario.

El señor **Reyes**.—Lo dice testualmente.

*Se dió lectura al artículo.*

El señor **Solar**.—Lo mismo dice la ley actual en el art. 8.º (*Leyó*).

El señor **Reyes**.—¿Dónde dice eso el proyecto de la Cámara de Diputados?

El señor **Solar**.—No lo dice, pero se infiere.

El señor **Reyes**.—¡Ab!

El señor **Solar**.—Yo estoy por eso; porque se admita al que reside en el departamento donde se va a formar la mesa calificadora, aun cuando su fundo no esté en el departamento. Eso es lo que yo he entendido siempre. I siendo esa la mente del artículo en debate es precisamente una disposición análoga a la que existe en la ley actual.

Si entónces, pues, se ha mirado como una garantía el que sean mayores contribuyentes, no sé por qué no pueda mirarse ahora también.

Otra observación del señor Reyes es relativa a que en el proyecto no se habla de ciudadanos activos sino simplemente de ciudadanos. Pero es claro que la mente de la Cámara de Diputados ha sido referirse a ciudadanos activos, porque el que es mayor contribuyente posee la renta i es de presumir que sepa leer i escribir. Pero no me opongo a que se agreguen las palabras *activo i que estén inscritos en el registro electoral*; porque así quedará mas claro i no habrá lugar a duda alguna.

¿Qué confianza pueden inspirar, preguntaba el Honorable señor Reyes, individuos a quienes no conocemos?

No los conocemos por sus nombres, pero sí por ese hecho que acredita su posición social i las consideraciones de que disfrutan. Eso nos basta para creer que sean hombres honrados, moderados, i que no obrarán jamás en contra de la ley abiertamente.

Una modificación quisiera introducir en lo que establece la Honorable Cámara de Diputados, i es la que hice presente la otra vez que me ocupé del proyecto. No me gusta que los mismos individuos que hoy componen esas juntas para nombrar las mesas calificadoras, sean también los que vengan a componerlas tres años despues; porque así quedarán formadas siempre con muy poca variación. Por eso yo desearía que se convocara a un número mayor que aquel que ha de funcionar definitivamente para que se haga el sorteo. El art. 5.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados dice: (*Leyó*.)

Debería decirse, según mi idea en el inc. 1.º "para constituir la corporación que ha de designar las juntas calificadoras correspondientes." Porque es una junta provisoria compuesta de todos los contribuyentes que concurren.

En el inc. 2.º yo desearía establecer que la lista de que habla el inc. 1.º contaviese a lo ménos un número de nombres que exceda en la mitad al que la ley exige para celebrar esa sesión. Esta modificación per-

mitirá llevar mayor número de individuos entre quienes hacer el sorteo.

De modo que no haría sino esas modificaciones en el art. 1.º. Para el artículo siguiente tendría que hacer otra a lo que ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados. Por eso decía el otro día que, como estas modificaciones deberán abrazar varios artículos, lo mejor sería que se votase sobre el artículo del proyecto presentado por la Comisión, i si se aprueba no tiene lugar ninguna de las modificaciones, porque éstas se refieren al artículo del proyecto de la Cámara de Diputados, que no es precisamente la base de la discusión. Creo, pues, fuera de lugar hacer modificaciones al art. 6.º; que es el que sigue en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, estando solo en la discusión del art. 5.º

Yo haría indicación para que se votara el artículo del proyecto de la Comisión del Senado; pues si la Cámara acepta esa idea no pasaríamos mas adelante.

No recuerdo bien cuál es la práctica que se observa a este respecto: si es que pasado un proyecto por la otra Cámara i presentado otro por la Comisión del Senado, se debe mirar éste como indicación al proyecto por la de Diputados o vice-versa. No sé, pues, si el proyecto de la Comisión del Senado se mira como indicación al que viene aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—Es todo lo contrario. Se toma por base de la discusión el proyecto de la Comisión del Senado.

El señor **Presidente**.—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, me parece que la Cámara debe votar si acepta o nó el proyecto de la Comisión del Senado.

El señor **Marín**.—Pero si algún Senador presenta una modificación al proyecto del Senado, ésta deberá tomarse en cuenta para la discusión.

El señor **Presidente**.—Votaremos, pues, el del Senado; si la Cámara lo rechaza votaremos el de la de Diputados, i entónces el Honorable Senador Solar podrá hacer todas las indicaciones que crea convenientes.

El señor **Reyes**.—Renuevo la indicación que antes hice, de que quede para segunda discusión este artículo.

El señor **Concha**.—Antes se iba a votar si se dejaba o nó este artículo para segunda discusión i yo creía necesario explicar la razón de mi negativa, pero observé que se continuó en el debate i me abstuve de hablar.

Las razones que tenía i que iba hacer presente para que el artículo no quedase para segunda discusión que este asunto se ha venido debatiendo por la prensa i por ambas Cámaras desde algunos años há; se ha dicho cuanto podrá decirse i me parecía inútil prolongar esta discusión, sobre todo tratándose de un proyecto de tan largo aliento; i contando además con los datos necesarios i con documentos importantes como los presentados por el Honorable Senador Reyes, i de los cuales podemos hacer uso con entera seguridad, desde que ellos han sido buscados con anhelo i anticipación para ilustrar la materia.

No diviso, pues, motivo alguno para postergar la discusión de este artículo, i aun creía que el Honorable Senador Reyes había asistido de tal pensamiento, pero observo que Su Señoría vuelve a pedirlo así, i si la Cámara hubiera de pronunciarse en ese sentido yo tendría que volver sobre mi voto.

El señor **Irrarrázaval**.—Si hubiera de quedar

para segunda discusion este artículo yo haria indicacion para que la segunda discusion tuviera lugar en la sesion inmediata. Este artículo puede considerarse como la base de los demas, i no sé cómo podríamos pasar a tratar de los siguientes que están futimamente relacionados con él, sin que el Senado se haya pronunciado sobre el que está en discusion.

Creo que esto está en conformidad con la misma idea del Honorable Senador Reyes, que ha presentado el proyecto de la Comision. Haria, pues, indicacion para que la segunda discusion fuera en la sesion próxima.

El señor **Reyes**.—El Honorable Senador Irarrázaval tiene mucha razon. Con este artículo tenemos que estar tropezando a cada paso, i yo tengo que hacer al artículo una indicacion que no podria desarrollar, porque se han concluido mis turnos para hacer uso de la palabra, ni el Senador Solar podria contestarme por la misma razon.

El señor **Presidente**.—Si la Cámara acuerda dejar el artículo para segunda discusion se tendrá esta en la sesion próxima.

*Quedó el artículo para segunda discusion.*

*Se levantó la sesion.*

SESION 7.ª EXTRAORDINARIA EN 22 DE OCTUBRE DE 1873.

*Presidencia del señor Pérez.*

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—Se pone en segunda discusion el art. 5.º del proyecto de reforma de la lei electoral.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Barros Moran, Concha, Echeverría, Irarrázaval, Larrain, Lira don José Ramon, Marin, Matte, Perez don Santos, Pinto don Anibal, Reyes, Solar, Vial los señores Ministros del Interior i Relaciones Exteriores.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio de la Cámara de Diputados, en el cual participa haber aprobado la reforma acordada por el Senado al inciso 3.º del art. 6.º de la Constitucion, haber modificado las referentes al art. 7.º e inciso 6.º del artículo 12 i haber suprimido el inciso 5.º del art. 11. Quedó en tabla.

*Continuó la segunda discusion del art 5.º de la lei de elecciones.*

El señor **Reyes**.—Pido la palabra para preguntar si el Honorable señor Senador Solar ha redactado o nó el proyecto de artículo presentado por Su Señoría, porque sin tenerlo a la vista no podria discutir sobre el particular.

El señor **Secretario**.—No lo ha presentado.

El señor **Reyes**.—Yo no podria impugnar la indicacion sin tenerla a la vista; i en caso de votacion, no sé cómo podria votar una cosa que no conozco.

El señor **Solar**.—¿Su Señoría desea conocer la idea?

El señor **Reyes**.—Nó, señor: deseo conocer la indicacion formulada, escrita.

El señor **Concha**.—Creo que este incidente podrá darse por terminado, pues yo, participando de la misma idea del Honorable señor Solar, he redactado la indicacion que tendré el honor de leer al Senado, i ella podrá servir al Honorable señor Reyes para lo que es continuar en el debate.

Desde luego, señor, reconozco el gran trabajo i el sumo interes con que la Honorable Comision se ha es-

pedido en este asunto, realmente tan grave como delicado. Pero en su anhelo por encontrar lo mejor, a mi juicio, ha formulado un proyecto sobre una base completamente inaceptable. Sabemos que hasta aquí las elecciones han sido verificadas constituyéndose las mesas calificadoras i receptoras por las municipalidades; i no es de ahora la animadversion que se ha levantado contra las elecciones ejecutadas en esa forma, sino que viene desde muy atras. Hace tiempo que no se tiene ninguna confianza en los resultados que dan las operaciones que se verifican en los cuerpos municipales. Sea esto con justicia o sin ella, el hecho es que la municipalidad, como base de nuestro sistema electoral, no ofrece al pueblo toda la garantía que éste quiere tener para la libertad de la eleccion.

¿Qué hacer en este caso? El público, como sabemos, se compone en su mayor parte del vulgo que se deja llevar de apariencias, i que no entra en el fondo mismo de las cosas para formar un juicio cabal i proceder en consecuencia. Muchas veces, talvez las mas, se ha atribuido la indiferencia i la abstencion de los partidos a la intervencion de las municipalidades en las elecciones. Se dice que esas corporaciones son ministeriales i que, por consiguiente, las mesas tendrán el mismo color i que, en tal caso, no hai para qué trabajar ni votar. I de aquí nace la abstencion i la indiferencia con gran daño de la cosa pública. Despues de esto no creo que sea conveniente ni aceptable ir a decir al país: esas mismas municipalidades que desle tanto tiempo atras han dejado de inspirarnos confianza, son las que os presento como base de la reforma electoral, i no como se quiera, sino agregándoles las municipalidades anteriores que cargaron con toda clase de odiosidades i malquerencias.

Creo que para llegar a este resultado, hai infundido en gran manera el temor de entrar en un camino nuevo i desconocido. La Honorable Comision se ha dicho: modifiquemos el actual sistema, porque al fin ya es conocido; tiene grandes inconvenientes i peligros; corrijámoslo i hagamos que sea lo mejor posible, a trueque de no entrar en lo desconocido.

Mas yo, señor, no participo de esta opinion, sino que creo que debemos ensayar un sistema nuevo, cuyos resultados pueden ser muy satisfactorios, i abandonar ese viejo sistema cuyos defectos en la práctica han llegado a hacer creer que nuestras elecciones no son elecciones sino nombramientos. Si con el nuevo sistema hai algunos albuces que correr, no creo que sea eso una razon para desecharlo; al contrario, creo que debemos correr esos albuces alguna vez para ver si puede obtenerse algo mejor de lo que tenemos i que confesamos malo. Todo lo nuevo tiene un principio i deja de ser nuevo cuando se entra a practicar. El mismo sistema actual fué tambien nuevo en su principio, i se le aceptó entónces porque se creyó que podia llegar a ser muy conveniente. Del mismo modo digo yo ¿por qué no adoptamos ahora esta nueva base, que tiene ya la aprobacion de una Cámara numerosa como lo es la de Diputados, es decir, que tiene ya la adquisiscencia de gran número de pueblos representados por esos señores Diputados? Esto me hace creer que debemos entrar a aprobar ese art. 5.º de la Cámara de Diputados, con algunas modificaciones que son esenciales.

Pero no acepto la modificacion propuesta por el Honorable Senador Solar para que se diga: "ciudadanos activos" porque para esto seria preciso que hubiera una autoridad que calificara si los ciudadanos eran o no activos, i esta autoridad tendria que ser el Inten-